

Rad. 680014189003-2021-00518-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no subsano la demanda. Bucaramanga, 20 OCT 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga,

Por auto del 04 de octubre de 2021, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

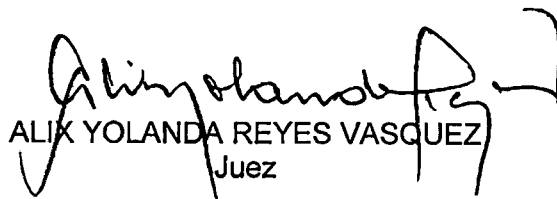
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S. contra LIBIA FONSECA GUTIERREZ, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 092 HOY,

21 OCT 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO